

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 05/02/16
 RADICADO: 2016-EE-011028 Fol: 1 Anex: 0
 Destino: SINISTERRA ZAFRA, ÁNGELA MARÍA
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
SINISTERRA ZAFRA, ÁNGELA MARÍA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 20876 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: SINISTERRA ZAFRA, ÁNGELA MARÍA

DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 05 días del mes de febrero del 2016, remito al Señor (a): SINISTERRA ZAFRA, ÁNGELA MARÍA, copia de la Resolución 20876 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”*

Cordial saludo,



JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
 Asesora Secretaría General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
 Preparó: Pfvla

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 020876

21 DIC 2015

Por medio de la cual se decide sobre un recurso de reposición interpuesto contra el Auto de Archivo del 18 de marzo de 2015.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 5515 del 16 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 2014ER189195-56480/14 del 12 de noviembre de 2014, la señora ÁNGELA MARÍA SINISTERRA ZAFRA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.849.054, elevó ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitud de convalidación del título de CIRUJANO DENTISTA ESPECIALISTA EN ENDODONCIA, otorgado por la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - Chile.

Que mediante auto de archivo del 18 de marzo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional decidió "*Archivar la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por la señora ÁNGELA MARÍA SINISTERRA ZAFRA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.849.054, por las razones expuestas en la parte considerativa, sin perjuicio de que cuando cumple con los requisitos se pueda formular una nueva solicitud.*"

Que mediante comunicación con radicado 2015-ER-197550 de fecha 21 de octubre de 2015, la señora Ángela María Sinisterra Zafra, allega escrito en el cual manifiesta su inconformidad con el auto de archivo del 18 de marzo de 2015.

DEL CASO CONCRETO

Llegado el caso a conocimiento del Despacho de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, se procedió a determinar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, se extrae que los recursos tienen como finalidad aclarar, modificar, adicionar o revocar los actos administrativos definitivos.

Considerando que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la oportunidad para la presentación de los recursos dentro del trámite administrativo, estableciendo para el efecto, que se deberán presentar al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

En el caso concreto, se encuentra que la notificación del auto de archivo se surtió mediante el día 8 de abril de 2015, por tal razón, los términos para la interposición del recurso que ahora plantea, empezaron a correr desde el 9 de abril de 2015, por lo que solo hasta el 22 de abril de 2015 la recurrente tuvo la oportunidad para la interposición de la impugnación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En ese orden de ideas, haciendo observancia del artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, queda claro que el recurso interpuesto mediante radicado 2015-ER-197550 del 21 de octubre de 2015, es improcedente por extemporáneo, ya que, para su interposición, se ha excedido el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue notificado el acto administrativo.

Finalmente, se tiene que en virtud del numeral 3, del artículo 87 de la Ley 1437 del 2011, el auto de archivo ya se encuentra en firme.

CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior determina que la solicitud interpuesta es improcedente por encontrarse que es extemporánea y en esa medida procederá a RECHAZAR el recurso interpuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra el Auto de Archivo del 18 de marzo de 2015 en el que el Ministerio de Educación Nacional dispuso "*Archivar la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por la señora ÁNGELA MARÍA SINISTERRA ZAFRA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.849.054, por las razones expuestas en la parte considerativa, sin perjuicio de que cuando cumple con los requisitos se pueda formular una nueva solicitud.*"

Continuación de la Resolución por medio de la cual se decide un recurso interpuesto contra el auto de archivo del 18 de marzo de 2015.

PARÁGRAFO: La presente decisión se toma sin perjuicio de que se pueda volver a presentar una nueva solicitud de convalidación, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la resolución 6950 del 15 de mayo de 2015. Según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

21 DIC 2015

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,


JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: JCFP

Aprobó: G. Cortés – Coordinadora Grupo Convalidaciones 